



- f. **Autorización para la celebración de un instrumento de Factoraje Financiero por medio del Banco AFIRME y otros Bancos para el pago de Contratistas del Fondo, cuyo adeudo proviene del ejercicio anterior así como los intereses generados por los mismos.**

El Vicepresidente en suplencia del Consejo Directivo somete a la consideración de éste la autorización para la celebración de un instrumento de Factoraje Financiero por medio del Banco Afirme y otros bancos para el pago de contratistas del Fondo, incluido en el informe presentado por el Secretario Técnico, cuyo adeudo proviene del ejercicio anterior así como los intereses generados por los mismos. Previa deliberación y análisis de lo anterior, el Consejo Directivo resuelve tomar el acuerdo siguiente:

ACUERDO FOOSI 06/28-05-2012.- Se aprueba por unanimidad de 4 (cuatro) votos, en lo general, la autorización para la celebración de un instrumento de Factoraje Financiero por medio del Banco AFIRME y otros Bancos para el pago de Contratistas del Fondo, cuyo adeudo proviene del ejercicio anterior así como los intereses generados por los mismos.

- g. **Autorización para aplicación de los recursos que se recuperen del Impuesto al Valor Agregado (IVA).** Esto se solicita para poder aplicar la recuperación del impuesto en la operación del Fondo, pago de intereses por cadenas productivas, apoyos a Municipios y Distritos, inversión e indemnizaciones por derechos de vía del Acueducto Independencia.

El Vicepresidente en suplencia del Consejo Directivo somete a la consideración de éste la autorización para la aplicación de los recursos que se recuperen del Impuesto al Valor Agregado para aplicación en el pago de intereses por cadenas productivas, apoyos a Municipios y Distritos, inversión e indemnizaciones por derechos de vía del Acueducto Independencia, dando el uso de la voz por así solicitarlo, al C. Lic. Christian Gilberto Lardin Apodaca, Vocal en Suplencia del Secretario de Hacienda Estatal, quien manifiesta que para aprobar el presente asunto y que el mismo pueda realizarse, se deberá enviar la correspondiente solicitud a la autoridad hacendaria para que proceda a su autorización.

Habiendo manifestado lo anterior, y previa deliberación y análisis del asunto, el Consejo Directivo resuelve tomar el acuerdo siguiente:

ACUERDO FOOSI 07/28-05-2012.- Se aprueba por unanimidad de 4 (cuatro) votos, en lo general, la autorización para la aplicación de los recursos que se recuperen del Impuesto al Valor Agregado para la operación del Fondo, pago de intereses por cadenas productivas, apoyos a Municipios y Distritos, inversión e indemnizaciones por derechos de vía del Acueducto Independencia en el entendido que deberá elaborarse la solicitud correspondiente para su aprobación por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal.



h. Ratificación de los precios acordados con los propietarios de la zona de afectación de la Presa Bicentenario así como de los anticipos pagados en concepto de adquisición de terrenos y derechos posesorios.

En fecha 19 de diciembre de 2011, se acudió al Ejido Chorihoa en el Municipio de Álamos, Sonora a una reunión con los propietarios y poseionarios de la zona de afectación de la Presa Bicentenario a efectos de llevar a cabo las negociaciones pertinentes para la adquisición de terrenos que servirían para el embalse de la presa. La reunión consistió básicamente en explicar a los pobladores en qué consistía el proyecto, en sus beneficios y en solicitar su apoyo para que, con el apoyo de todos, se realizara con éxito y se alcanzaren los fines buscados.

Cabe destacar que las personas afectadas por el embalse de la presa son 112 aproximadamente, y los predios afectados son 140, dando un total de 2,300 hectáreas.

En la reunión mencionada, los pobladores mostraron su conformidad y apoyo con el proyecto, sin embargo, manifestaron que las condiciones de vida en la región son precarias, que no hay oportunidad de trabajo y que su único patrimonio son las tierras que detentan y de las cuáles obtienen su alimento. Expusieron a detalle las circunstancias de pobreza y marginación imperantes e hicieron un llamado a Gobierno del Estado para que se tomaran en cuenta tales factores para que al cooperar cediendo sus terrenos, ellos no se vieran afectados o menoscabado su patrimonio. Después de negociar los precios por hectárea, estos quedaron así dividiéndose en 3 rubros:

- Por hectárea de agostadero: \$4,950.00 pesos
- Por hectárea de pradera: \$11,000.00 pesos
- Por hectárea de riego o agricultura: \$12,660.00 pesos

Derivado de los precios acordados, los propietarios y poseedores, así como los ejidatarios, hicieron el compromiso de regularizar sus terrenos a efectos de que cuando llegase el momento de formalizar las ventas y cesiones, estas no tuvieren ningún contratiempo.

Como consecuencia, se realizaron diversos pagos a manera de anticipos, para la adquisición de terrenos, llevando un total de \$3,233,354.31 pesos al 31 de marzo de 2012.

El Vicepresidente en suplencia del Consejo Directivo somete a la consideración de éste la ratificación de los precios acordados con los propietarios de la zona de afectación de la Presa Bicentenario así como de los anticipos pagados en concepto de adquisición de



terrenos y derechos posesorios, y previa deliberación y análisis de lo anterior, el Consejo Directivo resuelve tomar el acuerdo siguiente:

ACUERDO FOOSI 08/28-05-2012.- Se aprueban y ratifican por unanimidad de 4 (cuatro) votos, en lo general, los precios acordados con los propietarios de la zona de afectación de la Presa Bicentenario así como de los anticipos pagados en concepto de adquisición de terrenos y derechos posesorios.

i. Propuesta de pautas para la integración y establecimiento de políticas y lineamientos generales de la actividad fiduciaria del Fondo.

En virtud de lo acordado en la Primera Sesión Ordinaria del año 2012 correspondiente al último trimestre del ejercicio 2011 celebrada en fecha **23 de abril de 2012** y en relación al acuerdo **ACUERDO FOOSI 09/23-04-2012** en donde se aprueba por unanimidad la exposición del estado actual del Fideicomiso celebrado por el Fondo con BBVA Bancomer, así como que se presente una propuesta de especialización administrativa que permita al Fondo distribuir la materia de sus fines reglamentarios, la Coordinación General, en cumplimiento al citado acuerdo, propone las siguientes pautas que habrán de servir de base para la integración y establecimiento de políticas y lineamientos generales de la actividad administrativa interna como la fiduciaria del Fondo, pautando que, para meros efectos prácticos y facilidad de comprensión, se concentra en la esquematización del artículo 4 del Decreto de Creación del FOOSI que contiene la descripción, desarrolladas separadamente en fracciones, de los fines de esta Paraestatal para el cumplimiento de su objeto. A continuación se expone dicho esquema:

FRACC	FINES DEL FONDO	ÁREA	OBSERVACIONES
I	Administrar los recursos, pecuniarios o en especie, que integren su patrimonio y aplicarlos para la consecución del objeto del Fondo, incluyendo, en caso de así determinarlo el Consejo Directivo conforme a las políticas y lineamientos que para tal efecto expida, el otorgamiento de créditos y financiamiento a entidades y organismos, sean de carácter público o privado, dedicadas a la explotación, uso, aprovechamiento o tratamiento de aguas nacionales o de jurisdicción estatal.	Administración Interna/Fiduciaria	En virtud que la fracción I se refiere a la administración en general de todo el patrimonio del Fondo, se propone que este fin específico sea conjuntamente perseguido tanto por la administración interna del FOOSI como por su área fiduciaria, donde la primera se abocará al aspecto técnico-administrativo del diseño, desarrollo y ejecución



			<p>de proyectos e infraestructura hidráulica e hidroagrícola, incluyendo el manejo de recursos para dichas actividades; mientras que el área fiduciaria administrará, dado el caso, la infraestructura en cuestión desarrollada, pudiendo además desarrollar proyectos y obra de índole diversa a la mencionada con la que se pretenda impulsar beneficios a favor del fenómeno hídrico sonorenses. Este tipo de bienes, además de su desarrollo, podrían también ser administrados por el sector fiduciario del Fondo.</p> <p>Debe recordarse que el diseño del FOOSI, desde su perspectiva como fideicomiso público, tuvo como una de sus razones el poder contar con la posibilidad de realizar acciones eficaces que no necesariamente estén ligadas a lo hidráulico o hidroagrícola, siempre que los beneficios obtenidos de dichas acciones estén destinadas a atender las necesidades de agua en las diversas regiones del Estado (ver art. 2 del Decreto de Creación).</p>
II	<p>Promover, diseñar y ejecutar, por sí o a través de terceros, programas y proyectos hidráulicos en el estado, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, la realización de obras de infraestructura hidráulica e hidroagrícola y todos aquellos trabajos necesarios para su preparación y desarrollo, así como la contratación de servicios relacionados con tales obras, en términos de la normatividad aplicable.</p>	<p>Administración Interna/Fiduciaria</p>	<p>Aplica lo observado para la Fracción I.</p>



III	Promover, apoyar, coadyuvar, gestionar y, en su caso, cubrir el pago correspondiente, de acciones que efectúen o hayan efectuado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, las dependencias, entidades o cualquier ente del Gobierno del Estado, relativas a la adquisición de derechos para la explotación y aprovechamiento de aguas de cualquier jurisdicción, sea que dichas acciones se realicen o se hayan realizado, ante instancias gubernamentales de cualquier ámbito o ante cualquier otra entidad o usuario de dichas aguas y derechos.	Administración Interna	
IV	Aportar y aplicar recursos, parcial o totalmente, según se establezca en las políticas y lineamientos que para tal efecto determine el Consejo Directivo, para atender las necesidades de pago que requiera cualquier dependencia o entidad del Gobierno del Estado o, en su caso, de los municipios, ante o a favor de acreedores, proveedores, titulares de derechos de agua, propietarios, poseedores y demás personas con los que se tenga participación o incidencia para la consecución del objeto del Fondo, incluyendo el pago de indemnizaciones que resulten procedentes por expropiaciones que se realicen con tal objeto, conforme a la normatividad aplicable.	Administración Interna	
V	Promover, coadyuvar y gestionar, internamente o a través de terceros debidamente autorizados para tal efecto, acciones relacionadas con la constitución de derechos de vía o de paso, así como servidumbres; y, en su caso, adquirir directamente o a través de terceros debidamente autorizados para tal efecto, tales derechos, así como posesiones y propiedades, cuando el caso lo amerite para la consecución del objeto del Fondo. Los bienes y derechos que el Fondo adquiera en términos de esta fracción, podrán ser enajenados por el mismo, conforme a los lineamientos que para tal efecto determine el Consejo Directivo.	Administración Interna	
VI	Promover, gestionar, enajenar o concesionar, parcial o totalmente, la infraestructura y bienes que se hubiere ejecutado, realizado o adquirido, conforme al objeto del Fondo o con recursos de éste. En caso de concesión de infraestructura,	Administración Interna/Fiduciaria	Aplica lo observado para la Fracción I.



	<p>también podrán ser objeto de concesión, parcial o total, los derechos, servicios y funciones necesarios para la adecuada operación y funcionamiento de la infraestructura concesionada. En el caso de enajenación de bienes adquiridos por el Fondo, el producto de la misma deberá invertirse en programas o acciones que tiendan al mejor cuidado, suministro, provisión, aprovechamiento y distribución de recurso hídrico en el estado de Sonora, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, acciones relativas a creación o adquisición de infraestructura y tecnología, adquisición de derechos para explotar aguas de cualquier jurisdicción, la creación y promoción de programas de apoyo para el uso eficiente del agua, y cualquier otra que resulte análoga y que contribuya a la consecución del objeto del Fondo. Los valores agregados, plusvalías, usufructos, subproductos y demás beneficios derivados de los bienes y derechos del fondo, tendrán el mismo destino señalado para su enajenación o, cuando el Consejo Directivo así lo determine, podrán ser destinados para cualquier acción, proyecto o programa que se considere necesario para la consecución del objeto del Fondo.</p>		
VII	<p>Proveer de recursos materiales o económicos, o ambos, a los organismos operadores responsables de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, que redunden en una mejor y más eficiente operación y prestación de tales servicios, conforme a las políticas y lineamientos que para tal efecto establezca el Consejo Directivo.</p>	Administración Interna	
VIII	<p>Fungir como conducto concentrador de los organismos operadores señalados en la fracción anterior que así lo soliciten y cumplan con los lineamientos que para tal efecto determine el Consejo Directivo, para la contratación de obra y adquisición de bienes y servicios congruentes con el objeto del Fondo, que les permitan obtener mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y calidad, a efecto de eficientar la aplicación de recursos a tales fines.</p>	Administración Interna	

